

República Argentina





USHUAIA, **27 MAY 2005**

VISTO: El Expediente T.C.P. Nº 111/05 caratulado: "SOLICITA INTERVENCIÓN DEL T.C.P. RESPECTO A LA SITUACIÓN DE MORA EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS DEFINITIVOS POR COPARTICIPACIÓN QUE A LA FECHA TIENE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA HACIA LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la presentación por parte de la Municipalidad de Río Grande ante este Organismo de Control, mediante la cual solicita la intervención atento a la mora en la liquidación de los saldos definitivos por coparticipación que mantiene el Poder Ejecutivo con la Municipalidad de Río Grande.

Que la Auditora Fiscal actuante ha practicado el control de la documentación respaldatoria relacionada con las transferencias efectuadas por la Gobernación a la Municipalidad de Río Grande en concepto de coparticipación según los montos denunciados en los respectivos decretos provinciales en donde se aprueban las liquidaciones finales, por el periodo Julio/04 a Febrero/05.

Que en función de la tarea realizada la Auditora Fiscal interveniente, ha emitido los Informes N° 225/05 y N° 307/05, verificando en primer término, la liquidación errónea en la aplicación de los porcentajes que se establecieron por la Resolución M.E.H.y F. N° 363/04 en concepto de distribución primaria para la recaudación por Coparticipación Federal y los Impuestos Provinciales para las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia, siendo los mismos distintos a los establecidos por la Ley Territorial N° 343.

Que asimismo se ha detectado una mora importante en las transferencias de las liquidaciones definitivas, alcanzando hasta 60 días posteriores a la fecha limite.

Que se entiende necesario comunicar de las conclusiones arribadas al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, solicitando arbitrar las medidas necesarias para la corrección de los errores detectados y acortar los tiempos para la realización de las transferencias en concepto de liquidaciones definitivas.

Que asimismo se hace necesario informar al Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande de las conclusiones arribadas en las presentes actuaciones atento a la presentación realizada oportunamente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2°, inc.b) y 4°, inc. b) de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina





Por Ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- COMUNICAR al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas Dn. Roberto Marcial MURCIA la necesidad de rever lo reglado por la Resolución M.E.H. y F. N° 363/04, mediante la cual se establecen los porcentajes en concepto de distribución primaria para la recaudación por coparticipación federal y los impuestos provinciales para las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia, atento que se contrapone con lo previsto en la Ley Territorial N° 343.

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas Dn. Roberto Marcial MURCIA arbitrar las medidas necesarias para que las transferencias en concepto de liquidaciones definitivas se realicen en plazos de tiempo acotados, evitando en los sucesivo presentaciones de reclamos como la presente.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR al Sr. Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande, que se ha concluido con las actuaciones en el expediente de referencia, arribando a las conclusiones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 4º: REGISTRAR. Notificar al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y al Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande. Cumplido. ARCHIVAR.

T.C.P.	INAL DE CUENTAS 8 / /05 V.A.	\
Kevisó:		
Canfeccioné:		
Controló:		
M.	Dr. RUBENOSCAR HERRERA VOCAL VOCAL Tribunal de Cuentas de la F	
ag in agulath an arbhinn an punny agus .	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA Tribunal de Cuentas de la F	